

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: 110014003049 2020 00578 00

En atención a la petición que antecede (archivo 9) y reunidos los requisitos del artículo 1959 y subsiguientes del Código Civil, el Juzgado acepta la cesión de crédito que dentro del presente proceso realizó **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, a través de su apoderada especial María Ángela Jaque Delgado, a favor de la sociedad **SYSTEMGROUP S.A.S.**, representado por Socorro Josefina de los Ángeles Bohórquez.

En consecuencia, se ordena tener a **SYSTEMGROUP S.A.S.**, como cesionario de los derechos del crédito aquí perseguidos, quien en adelante fungirá como parte demandante.

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el profesional del derecho **Leonor Ortiz Carvajal**, quien venía actuando como apoderado judicial de la parte ejecutante, ha sido ratificado y actuará en adelante como representante de la mencionada sociedad cesionaria.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 33, hoy 06 de Abril de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL